

ACUERDO ENTRE EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A., EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, LA CAMRA DE INDUSTRIAS INFORMATICAS ELECTRONICAS Y DE COMUNICACIONES DEL CENTRO DE ARGENTINA, LA FEDERACION DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y LA CAMARA DE COMERCIO DE CORDOBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEA DE PRÉSTAMOS PERSONALES "DALE NOTEBOOKS" PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE NOTEBOOKS EN PLATAFORMA DIGITAL

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.**, representado en este acto por su presidente, Lic. Daniel Tillard, DNI: 13.152.137, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en calle San Jerónimo N°130 de la ciudad de Córdoba, en adelante denominado **EL BANCO** por una parte; el **MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Mg. Eduardo Luis Accastello, DNI 11.395.594, con domicilio en calle Belgrano N°347 de la ciudad de Córdoba, en adelante denominado **EL MINISTERIO**, por otra parte; la Cámara de Industrias Informáticas Electrónicas y de Comunicaciones del Centro de Argentina (CIIECA), CUIT N° 33-70778666-9, representada en este acto por su presidente, Sr. Ricardo Horacio Ruival, DNI: 23.198.985, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en calle Pasco N°151 de la ciudad de Córdoba, Federación de Comercio de la Provincia de Córdoba (FEDECOM), CUIT N° 30-68094995-2, representada en este acto por su Secretaria General, Sra. Cecilia Pérez Contreras, DNI N° 16.430.608, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en calle Catamarca N°1230 de la ciudad de Córdoba, la Cámara de Comercio de Córdoba, CUIT N° 30-52589157-3, representada en este acto por su Sr. Presidente José Ignacio Viale, DNI 8.538.184, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en calle General Paz N°79 de la ciudad de Córdoba, en adelante denominadas **LAS CÁMARAS**, por otra parte; y denominadas en forma conjunta **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente acuerdo de colaboración, en adelante denominado el **ACUERDO**, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones que se detallan a continuación:

CONSIDERANDO:

- I. Que es intención del **BANCO** acompañar las políticas y decisiones de su principal accionista en materia de Políticas Sociales y Educación.
- II. En tal sentido, y en el marco del Programa de Inclusión Digital, **EL BANCO** ha implementado una Línea de préstamos personales para adquisición de equipos Notebooks, mediante el acceso de los interesados en dos modalidades: la primera será a través de una venta presencial gestionándose el crédito a través de la plataforma De Una! Y la segunda a través de venta digital del equipo y del préstamo por medio de un Marketplace que se dispondrá para su comercialización.
- III. Que **LAS CÁMARAS** se encuentran interesadas en promover y potenciar la adhesión de las Empresas adheridas y/o participantes de la misma, a la plataforma de e-commerce disponibilizada por el **BANCO**, para la comercialización en dicho canal, de los productos que cumplan con las características técnicas y de precios mínimos y máximos que oportunamente **EL BANCO** defina;

- IV. Que, asimismo, **EL BANCO** tiene interés en potenciar la colocación de sus productos financieros, promoviendo el acceso a la compra de Notebooks comercializados por dichas Empresas, mediante el otorgamiento de préstamos a personas humanas, calificadas bajo la Línea de conformidad a su normativa interna y de BCRA.
- V. Que es interés de **EL MINISTERIO** promover y coordinar las acciones necesarias para dar a conocer tanto la línea de créditos a ofrecer por EL BANCO como así también las modalidades por donde se efectuaran la venta de los productos y lograr de esta manera que todas las empresas cordobesas tengan acceso a dicho programa.
- VI. Que, la suscripción del presente **ACUERDO** y su implementación, permitirá a **LAS PARTES** cumplir los objetivos que en el ámbito que les compete, les son propios.

En orden a lo señalado, las partes convienen:

PRIMERA: El **ACUERDO** tiene por finalidad asumir el compromiso conjunto de **LAS PARTES**, en el ámbito de sus competencias, para brindarse colaboración recíproca en las acciones conducentes a **promover la implementación de la Línea de préstamos** facilitando e impulsando la adhesión de las Empresas adheridas y/o participantes de **LAS CÁMARAS** a la plataforma De Una! Y al e-commerce que disponibilizará **EL BANCO** para la comercialización de equipos Notebooks de acuerdo a especificaciones técnicas y comerciales previamente acordadas, a través de asistencia crediticia otorgada por **EL BANCO** a los beneficiarios mediante la instrumentación de préstamos personales.

SEGUNDA: **EL BANCO** organizará y administrará exclusivamente la comercialización y otorgamiento de préstamos personales, determinando las condiciones y requisitos de crédito y solvencia satisfactorios para la obtención de los mismos; al tiempo que procederá a efectuar la negociación y suscripción de los diferentes convenios con las empresas asociadas a **LAS CÁMARAS** tanto para la comercialización presencial como la virtual.

TERCERA: **LAS CÁMARAS** se comprometen a informar al **BANCO** la nómina de Empresas adheridas y/o participantes de la misma, y a coordinar la entrega de documentación y/u otra información que **EL BANCO** considere necesaria para el cumplimiento del objeto del **ACUERDO**.

CUARTA: **EL BANCO** se compromete a propiciar reuniones informativas y de inducción a las Empresas adheridas y/o participantes de **LAS CÁMARAS**.

QUINTA: **LAS PARTES** se comprometen a realizarán actividades de promoción y difusión del **ACUERDO** bajo las condiciones que oportunamente convengan.

SEXTA: El **ACUERDO** tendrá vigencia hasta agotar el cupo de Dos Mil Millones de Pesos (\$ 2.000.000.000) dispuesto por el Banco y el Gobierno de la Provincia para la mencionada línea, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de **LAS PARTES**, de rescindirlo sin invocación de causa, ni cargo indemnizatorio alguno, con la sola obligación de comunicar en forma fehaciente a la otra parte su voluntad rescisoria, con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de la suscripción del presente **ACUERDO** por parte de **LAS CÁMARAS**, cada una de las Empresas deberá suscribir con EL BANCO el convenio pertinente, en los términos y condiciones que oportunamente se acuerden.

OCTAVA: Se informan a continuación las condiciones las siguientes condiciones comerciales principales de la Línea:

Línea de préstamo personal, de Tasa Nominal Anual 18 %, Plazo 24 meses, destinada a financiar la compra de equipamiento Notebook cuyas características técnicas y comerciales se encuentren dentro de las condiciones que se especificarán en cada Convenio a suscribir por parte de las EMPRESAS y el BANCO, y cuyo titular cumpla con las condiciones crediticias establecidas por el BANCO, y forme parte de un grupo familiar cuyos ingresos no superen los 6 Salarios Mínimos Vital y Móvil y tengan uno o más hijos matriculados en el segundo ciclo del nivel secundario de centros educativos que reúnan las condiciones establecidas para el Programa.

NOVENA: EI MINISTERIO se compromete a acompañar y aunar esfuerzos para de esta manera vincular a las empresas cordobesas con EL BANCO a los fines de lograr la promoción y difusión del programa y generar unión entre los diferentes sectores participantes.

A todos los efectos derivados del presente, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezamiento, donde se reputarán válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente. En el supuesto de cualquier divergencia originada con motivo o en ocasión de la ejecución y/o interpretación del presente, se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a toda otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscriben a un mismo efecto, dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Córdoba, el 25 de febrero de 2021.

Lic. Daniel Tillard
Pte. Banco de Córdoba

Mg. Eduardo Luis Accastello
Ministro de Ind., Com, y Min.

Ing. Ricardo Ruival
Pte. CIIECA

Abog. José Viale
Pte. Cámara de Com.

Cra. Cecilia Pérez Contreras
Sec. Gral. FEDECOM